

Resolución Núm. 000588 del 28 de junio de 2021.

“Por medio de la cual se aprueba una reforma estatutaria y se hace la inscripción de Junta Directiva”

La Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución 003899 del 08 de septiembre de 2010, y sus Resoluciones complementarias y modificatorias, el Decreto 2388 de 1978 artículos 8 y 27, y el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8 y 27 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece el deber de vigilancia del estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes y señala la competencia al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010, en virtud de la delegación faculta a los Directores Regionales para el trámite de otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional, de igual forma podrán aprobar reformas estatutarias, y recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

Que el (la) señor (a) **WILSON ARIAS ARDILA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía Núm. **91.322.152** expedida en Puerto Wilches, Santander obrando en su condición de presidente de la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE AFRODESCENDIENTES DEL MAGDALENA MEDIO – AFRODMAM** del Municipio de Barrancabermeja, Departamento de Santander, identificada con NIT **900.267.263-1**, mediante correo electrónico de fecha 19 de abril de 2021 dirigido al ICBF Regional Santander, solicitó la aprobación de reforma de estatutos e inscripción de Junta Directiva.

Que la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE AFRODESCENDIENTES DEL MAGDALENA MEDIO – AFRODMAM** del Municipio de Barrancabermeja, Departamento de Santander, identificada con NIT **900.267.263-1**, cuenta con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Santander mediante Resolución núm. **001487 del 24 de mayo de 2016**.

Que mediante Acta No. 06 de fecha 02 de febrero de 2021 en Asamblea General Ordinaria, se ratificó la elección como presidente el (la) señor (a) **WILSON ARIAS ARDILA** identificado (a) con

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial



Resolución Núm. 000588 del 28 de junio de 2021.

“Por medio de la cual se aprueba una reforma estatutaria y se hace la inscripción de Junta Directiva”

la cédula de ciudadanía Núm. **91.322.152** expedida en Puerto Wilches, Santander y se nombra a los demás miembros de la Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN DE AFRODESCENDIENTES DEL MAGDALENA MEDIO – AFRODMAM** del Municipio de Barrancabermeja, Departamento de Santander, identificada con NIT **900.267.263-1**, conforme a los estatutos de la Corporación de la siguiente manera:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
WILSON ARIAS ARDILA	91322152	PRESIDENTE
ANDRES GREGORIO BARRIO JIMENEZ	1096242155	VICEPRESIDENTE
ALIRIO VASQUEZ ARDILA	91447115	TESORERO
MELBA MARIA RIVERO ASTORGA	37932875	SECRETARIA
LIBARDO HOVER BAUTISTA BAUTISTA	91252125	VOCAL
JUAN BAUTISTA HERNANDEZ DIAZ	3982937	VOCAL

Que, en virtud de lo anterior, y de conformidad con el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010, el ICBF procede a inscribir como representante legal a él (la) señor (a) **WILSON ARIAS ARDILA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía Núm. **91.322.152** expedida en Puerto Wilches, Santander, y demás miembros de la Junta Directiva.

Que mediante Acta No. 05 de fecha 30 de enero de 2018 en Asamblea General Ordinaria, se efectúa reforma a los estatutos de la entidad.

Que mediante Acta No. 06 de fecha 02 de febrero de 2021 en Asamblea General Ordinaria, se realizó la elección del (a) señor (a) **ARELIS VASQUEZ MENESES** identificado (a) con Cédula de ciudadanía No. **63.464.628** de Barrancabermeja, Santander, como **FISCAL**, quien no hace parte de la Junta Directiva según los estatutos de la entidad.

Que realizado el estudio de los estatutos, y los demás documentos presentados, se encuentra que su contenido se ajusta a la Constitución, a las leyes y, no contraviene el orden público, la moral o las buenas costumbres y su objeto se ajusta a los propósitos y misión del ICBF, además que la solicitud y la documentación que se anexa, cumple con los requisitos de los artículos 7, 9 y 10 de la Resolución 003899 del 08 de septiembre de 2010 modificada a su vez por la Resolución Núm. 3435 de 2016 emitidas por la Dirección General del ICBF.

Que mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaro el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, y en virtud de la misma, adoptó medidas para prevenir y controlar su propagación.

Resolución Núm. 000588 del 28 de junio de 2021.

“Por medio de la cual se aprueba una reforma estatutaria y se hace la inscripción de Junta Directiva”

Que como consecuencia de la declaratoria de emergencia sanitaria dictada por el Ministro de Salud y de la Protección Social, el Presidente de la República, mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional por el término de treinta (30) días.

Que a raíz de esta declaratoria de emergencia sanitaria dictada por el Ministro de Salud y de la Protección Social, el Gobierno Nacional emitió el Decreto No. 491 del 28 de marzo de 2020, por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que dentro del mencionado Decreto 491 de 2020, en su artículo 4 se estableció lo siguiente:

“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

En relación con las actuaciones administrativas que se encuentran en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. Las autoridades dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo.

El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legamente proceden, las autoridades ante quienes debe interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación, quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. La presente disposición no aplica para la notificación de actos de inscripción o registro regulada en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Resolución Núm. 000588 del 28 de junio de 2021.

“Por medio de la cual se aprueba una reforma estatutaria y se hace la inscripción de Junta Directiva”

Que mediante la Resolución No. 844 del 26 de mayo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID- 19 hasta el 31 de agosto de 2020.

Que mediante la Resolución No. 0002230 del 27 de noviembre de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19 hasta el 28 de febrero de 2021.

Que mediante la Resolución No. 000222 del 25 de febrero de 2021, el Ministro de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19 hasta el 31 de mayo de 2021.

Que mediante la Resolución No. 000738 del 26 de mayo de 2021, el Ministro de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19 hasta el 31 de agosto de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora del ICBF Regional Santander,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Reforma de los Estatutos de la Institución denominada entidad denominada **ASOCIACIÓN DE AFRODESCENDIENTES DEL MAGDALENA MEDIO – AFRODMAM** del Municipio de Barrancabermeja, Departamento de Santander, identificada con NIT **900.267.263-1**, conforme a la solicitud presentada por su presidente, y a lo consignado dentro de los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO Ordenar la inscripción como Representante Legal de la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE AFRODESCENDIENTES DEL MAGDALENA MEDIO – AFRODMAM** del Municipio de Barrancabermeja, Departamento de Santander, identificada con NIT **900.267.263-1**, a él (la) señor (a) **WILSON ARIAS ARDILA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía Núm. **91.322.152** expedida en Puerto Wilches, Santander.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la inscripción de los miembros de la Junta Directiva de la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE AFRODESCENDIENTES DEL MAGDALENA MEDIO – AFRODMAM** del Municipio de Barrancabermeja, Departamento de Santander, identificada con NIT **900.267.263-1**, a saber:



Resolución Núm. 000588 del 28 de junio de 2021.

“Por medio de la cual se aprueba una reforma estatutaria y se hace la inscripción de Junta Directiva”

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
WILSON ARIAS ARDILA	91322152	PRESIDENTE
ANDRES GREGORIO BARRIO JIMENEZ	1096242155	VICEPRESIDENTE
ALIRIO VASQUEZ ARDILA	91447115	TESORERO
MELBA MARIA RIVERO ASTORGA	37932875	SECRETARIA
LIBARDO HOVER BAUTISTA BAUTISTA	91252125	VOCAL
JUAN BAUTISTA HERNANDEZ DIAZ	3982937	VOCAL

ARTÍCULO CUARTO: La inscripción de los miembros de la Junta Directiva y Representante Legal que se ordena mediante la presente Resolución rige por el periodo de **CINCO (05) años**, toda vez que ha sido elegida de conformidad con los estatutos de la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE AFRODESCENDIENTES DEL MAGDALENA MEDIO – AFRODMAM** del Municipio de Barrancabermeja, Departamento de Santander, identificada con NIT **900.267.263-1**.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la inscripción como **FISCAL** de la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE AFRODESCENDIENTES DEL MAGDALENA MEDIO – AFRODMAM** del Municipio de Barrancabermeja, Departamento de Santander, identificada con NIT **900.267.263-1**, a él (la) señor (a) **ARELIS VASQUEZ MENESES** identificado (a) con Cédula de ciudadanía No. **63.464.628** de Barrancabermeja, Santander.

ARTÍCULO SEXTO: La inscripción de la **FISCAL**, quien no hace parte de la Junta Directiva y que se ordena mediante la presente Resolución rige por el periodo de **CINCO (05) años**, toda vez que ha sido elegida de conformidad con los estatutos de la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE AFRODESCENDIENTES DEL MAGDALENA MEDIO – AFRODMAM** del Municipio de Barrancabermeja, Departamento de Santander, identificada con NIT **900.267.263-1**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar la presente resolución al (a) Representante Legal de la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE AFRODESCENDIENTES DEL MAGDALENA MEDIO – AFRODMAM** del Municipio de Barrancabermeja, Departamento de Santander, identificada con NIT **900.267.263-1**, en los términos establecidos en el Decreto 491, artículo 4, y en el evento en que la notificación o comunicación no pueda realizarse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 haciéndole saber que contra la misma sólo procede el recurso de reposición ante la Directora Regional del ICBF Santander, el cual deberá interponerse por escrito o al correo electrónico correspondencia.Sant@icbf.gov.co en el acto de notificación o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 003899 de 2010, 76 de la Ley 1437 de 2011 y Decreto 491 de 2020.



Resolución Núm. 000588 del 28 de junio de 2021.

“Por medio de la cual se aprueba una reforma estatutaria y se hace la inscripción de Junta Directiva”

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto sin que se hayan presentado recursos o cuando éstos sean resueltos en las instancias correspondientes o cuando se hayan renunciado a los recursos en los términos del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los, 28 días del mes de junio de 2021.

MARTHA PATRICIA TORRES PINZÓN
Directora Regional
Regional Santander

Aprobó: Martha Patricia Torres Pinzón – Directora Regional Santander – ICBF Regional Santander

Revisó: Sandra Yaneth Vargas Ortiz - Abogada contratista - Dirección Regional Santander

Revisó: Darío Mantilla Sanmiguel – Coordinador Grupo Jurídico ICBF – Regional Santander

Proyectó: Karla M. Arias H. – Profesional Universitario Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander

PÚBLICA